

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre del dos mil veinte (2020)

ACÉPTESE la sustitución en los mismos términos del mandato inicialmente conferido, conforme a las previsiones del artículo 75 del C. G. del P. Téngase como apoderado sustituto de la demandante NELY TERESA MORALES ROJAS a la abogada ROSA ELENA DURAN ALVAREZ identificada con T.P No. 330986 del C.S de la Judicatura. -

Se fija como fecha con el fin de practicar las actividades previstas en el artículo 392 del CGP para el próximo **27 de octubre de 2020 a las 9:00 A.M.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 231 del CGP, convóquese a la audiencia, al patrullero JORGE IVAN CASTELLANOS FORERO, perito en documentología y grafología forense SIJIN MEBUC. Líbrese a través de la secretaria la comunicación pertinente.

Niéguese la solicitud de ampliación o modificación del dictamen pericial, comoquiera que la Ley 1564 de 2012 no contempla esas opciones para su contradicción. Para tal efecto, la parte podrá interrogar al perito en audiencia.

La celebración de la audiencia convocada, se llevará a cabo a través de la plataforma virtual LIFE SIZE, administrada por el área de informática de la Dirección Ejecutiva De Administración Judicial, por lo tanto, se REQUIERE a las partes para que en el término de dos días (2) contados a partir de la notificación de la presente providencia, suministren a través del correo electrónico institucional de este juzgado - j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co – una dirección de correo electrónico.

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No 111 UE SE FIJO
EL DIA: 01 DE OCTUBRE DE 2020



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

853b0bcc331598b92aa6e7e330d778a7554a78952221035fb2b81deedbb8f6cb

Documento generado en 30/09/2020 09:53:33 a.m.